

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**

Rad. Nro. 110013103024**20220015500**

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Sebastián Camilo Ariza Segura

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. APÓRTESE constancia de que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, antes del Decreto 806 de 2020.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ